

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Leticia Mosso Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero.	12226
Escrito y anexos de César Salgado Alpizar, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	12252

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad e informes. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Guerrero, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y anexos. Ahora bien, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹ Poder Legislativo del Estado de Guerrero

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...)

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2024

De igual forma, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a sus respectivos informes, al Poder Legislativo local remitiendo un dispositivo de almacenamiento "USB", que según su certificación contienen los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, y al Poder Ejecutivo de la entidad remitiendo un disco compacto que contiene la versión digital del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de las normas controvertidas. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Devolución de documentales. En otro aspecto, como lo solicita el representante del Poder Ejecutivo local, devuélvase las documentales con las que acredita su personalidad, previa copia certificada que en su lugar se agreguen a los autos. Ello, de conformidad con el artículo 280 del citado Código Federal.

IV. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintitrés de abril de este año, al remitir a esta Suprema Corte copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Guerrero en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con los informes rendidos dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que corresponde a la segunda de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple de los informes rendidos córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2024

Notifíquese: por lista a las partes y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4115/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **72/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/JEOM 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/07/2024T21:31:35Z / 19/07/2024T15:31:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d a7 c9 a7 00 6f 91 39 43 a6 18 51 5c 8f 54 db 39 31 b7 e3 c5 7b 17 77 8d 90 e4 82 11 25 3a 77 b7 49 57 95 03 e4 92 5e 11 9d a9 d7 06 bc 68 a3 63 eb 75 b6 6d dc e4 05 54 4e 16 7a 50 1c 06 84 cd 9c 80 3a 1b c1 9a 24 8e 70 96 fb ba 45 98 bb 7e 18 75 9b 40 21 c1 ca 98 c4 cd 37 42 4f 27 62 33 01 56 73 16 5b 22 6a 8e 8a a9 92 a9 4e db e6 4b 37 5f da 56 3b 44 90 e5 73 bb 70 58 b9 7c 22 e0 78 e0 55 ee 99 dd c5 55 34 18 46 fe f3 12 46 d3 09 24 01 ed 4c 23 06 89 f9 da b6 8d 9c 0d 1f 7b e1 d9 19 f5 5f 0c 45 08 fa 1f e6 06 a1 28 0b 8e 71 96 99 a5 c6 17 5b a7 da 18 af 08 7b fb 63 bf 60 86 60 7c 46 79 76 fa c6 92 ec 9d 66 c1 79 82 d2 55 20 f0 76 7b 81 71 22 cf 7d 58 d2 59 68 dc a5 c3 c7 79 cc 11 9c ca 7a f9 58 7f ee 8a 92 c0 cc 88 cf c6 f1 68 79 18 85 f8 6d 5d 7c 04 74			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/07/2024T21:31:44Z / 19/07/2024T15:31:44-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/07/2024T21:31:35Z / 19/07/2024T15:31:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7424953			
	Datos estampillados	E295AF96F16A31FA3A73125E9EE7BE6D7C309D42B9710701DC703FC3DF28EA56			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:27:57Z / 11/07/2024T13:27:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 08 7f 30 89 99 24 51 33 36 87 0e 1f e8 28 7b 7b a3 d1 88 42 8b 19 35 09 bc 41 6d 79 4b 8c 72 ec 90 f6 51 c3 55 5f 1a 1b 5a 14 7d 7c d0 6b 32 6b 40 b1 c6 9c 34 7a 65 90 09 01 b8 63 6b 86 be c7 6e e5 1e 4f c2 60 cf 4d 0a 11 81 1b 23 47 9f ad 71 51 d8 48 d2 c1 d7 ae e6 33 db aa b5 c2 1b 54 8e 58 08 b2 c7 3c 15 ec cc 82 80 87 7f a3 51 0e 3f 1b 26 04 60 85 77 6d a9 0a 44 a9 2a 5a 2f a8 46 c1 59 08 11 84 49 b3 5e 96 63 c8 c9 87 f2 dd e9 1d d5 76 15 37 ba 71 5b af 8d 4c ae 00 fc 4f 4d 11 13 fc 16 eb 8d fe 73 3e 31 13 75 b4 19 e9 c7 b0 89 37 b9 17 d9 33 20 06 de 47 cf e2 19 f0 d5 b3 73 f1 93 36 29 88 54 1a 90 82 12 99 6f a0 91 5f 90 7b 9d 50 2e ea ae 4f 1c 9e f2 8e 70 59 bf 04 b7 2b b7 09 2b 10 5d c3 00 aa 56 0f 46 e1 24 c5 46 e3 28 fd 98 a5 bc 16 b6 15 ea 80 70			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:05Z / 11/07/2024T13:28:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:27:57Z / 11/07/2024T13:27:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7405932			
	Datos estampillados	FD0A0C9D1B397B13777CDF0520FFB45841A1698ECE110F8AC745684A4BE6930A			